RTA: SUBRE.OFICIO # 141 DEL 05/02/2021

Oficina de Registro Jerico <ofiregisjerico@Supernotariado.gov.co>
Mié 14/04/2021 13:55
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
SUBREF.OFICIO # 141 DEL 05-02-2021 JDO 02 CIVIL MPAL DE BELLO.pdf;

Muy buena tarde,

Adjunto documentos en respuesta al asunto en mención.

Cordialmente,

Gloria Patricia Restrepo Ruiz
Grupo Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 8 No. 3 - 02
Jericó - Antioquia - Colombia
Teléfono: +57 (4) 852 34 91
Email: gloria.restrepo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

P AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 5:44 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Entregado: RE: JURÍDICO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello (j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: RE: JURÍDICO
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en

general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ORIP 14 **SNR2021IE-40.**

Jericó, 14 de abril de 2021.

Señores:
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad.
Bello Antioquia.

Referencia: Rad. 2018-01395 000.
Proceso ejecutivo.
Demandante: ¿?.
Demandado: Luís Octavio Piedrahita Jiménez.
Subref. Oficio # 141 del 05/02/2021.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarles, que una vez realizada la calificación respectiva del documento de la sub-referencia, se negó la inscripción del embargo, en el inmueble identificado con F.M.I. # 014-8632, por las razones expresadas en la respectiva "Nota Devolutiva", esto es, porque la parte interesada no canceló el valor de los derechos de registro, en el plazo legal para ello.

Para evitar posibles devoluciones en un futuro del oficio que solicite la inscripción del embargo, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la ley 1579 debe tenerse en cuenta que es necesario identificar con nombre y documentos de identidad a la parte demandante y a la parte demandada.

CARLOS AUGUSTO HOYOS PELÁEZ
Registrador Seccional Jericó.

Anexos: "Nota Devolutiva"
Transcriptor: N/A
Copia: N/A

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Jericó - Antioquia
Dirección: Calle 8 # 3-02
Teléfono: 8523491
E-mail: ofiregisjerico@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 09:30:18 am

El documento OFICIO Nro DE EMBARGO NO. 141 del 05-02-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BELLO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-014-6-95 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 014-8632

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-014-1-638

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VENCIÓ EL PLAZO DE DOS MESES SIN HACERSE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).
VENCIÓ EL PLAZO DE DOS MESES SIN HACERSE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

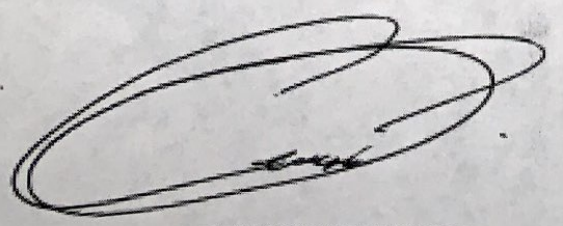

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 09:30:18 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74026

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 14-04-2021
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Enviado X Email
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. J02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

GPRR
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro DE EMBARGO NO. 141 del 05-02-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BELLO
RADICACION: 2021-014-6-95

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública